



COLEGIO CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA
COMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE:

San José, Costa Rica, 13 de agosto de 2025
DE-024-2025

Según el acuerdo N°331-7-2025 SE.9 de Junta Directiva de la sesión ordinaria N.° 9-2025 del 17 de marzo de 2025, se aprueba el siguiente documento:

Lista de entidades de Interés Público (PIE por sus siglas en inglés).

La Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, hace referencia a las disposiciones del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales publicado por la Federación Internacional de Contadores IFAC y emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores IESBA.

Las disposiciones del IESBA, especifican una lista más amplia de categorías de entidades como PIE, cuyas auditorías deben estar sujetas a requisitos de independencia adicionales para cumplir con las mayores expectativas de las partes interesadas con respecto a la independencia del auditor cuando una entidad es una PIE.

Disposiciones del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

El Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica define una entidad con obligación pública de rendir cuentas como:

Una entidad con obligación pública de rendir cuentas —también es utilizado el término de entidades de interés público— es una entidad que cotiza; que participa o negocia en un mercado de valores; que dentro de las funciones principales está tomar depósitos del público y también puede proporcionar seguros al público; y que ha sido definida por disposiciones legales y reglamentarias como entidad de interés público, con el deber de reportar sus transacciones y operaciones ante un regulador u órgano con competencia.

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica realiza un recordatorio en relación a las disposiciones descritas en este documento con el fin de cumplir con lo indicado en el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el Código Internacional de Ética de Contadores Profesionales.



De acuerdo con esto se genera una lista ilustrativa no taxativa de entidades con obligación pública de rendir cuentas:

- Entidades reguladas por el CONASSIF.
- Empresas catalogadas como Grandes Contribuyentes.
- Empresas concesionarias de Servicios Estatales.
- Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE).
- Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).
- Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.)
- Acueductos y Alcantarillados (A y A).

El Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en el Postulado V, Marco Conceptual, párrafo V.8.16.5. establece diferentes factores que las personas CPA o firmas/despachos de contadores públicos autorizados, en el ejercicio liberar de la profesión, establecerá si se deben tratar a otras entidades, o a determinadas categorías de entidades, como entidades con obligación pública de rendir cuentas, porque cuentan con una amplia variedad de grupos de interés, esta evaluación debe de contemplarse en los papeles de trabajo de la Persona CPA o firmas/despachos de contadores públicos autorizados.